

Lote número 07:

Deudor: «Trajano 6, Sociedad Anónima». CIF: A78764222.

Número de diligencia: 280123031874D.

Fecha de la diligencia: 14 septiembre 2001.

Número de diligencia: 280223008946Z.

Fecha de la diligencia: 13 marzo 2002.

Tipo de Subasta en primera Licitación: 87.951,97 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 17.590,39 euros.

Bien número 1.

Tipo de Bien: Local comercial.

Tipo de Derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle Trajano, 4; Planta baja, puerta B.

41002 Sevilla.

Inscripción: Registro número 10 de Sevilla.

Tomo: 1438. Libro: 342.

Folio: 58. Finca: 19584. Inscripción: 2.

Descripción: Local comercial situado en la calle Trajano número 4 y 6, planta baja; puerta B. Superficie construida treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, patio; fondo calle Trajano; izquierda, zaguán de entrada y derecha local o apartamento A de esta planta. Régimen de propiedad horizontal y estado constructivo: Finca sujeta a especiales normas que rigen la comunidad formada en el edificio al que pertenece.

Valoración: 87.951,97 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número uno:

Hipoteca, inscripción segunda, sobre la finca matriz 19582, a favor de Monte de Piedad Caja de Ahorros de Sevilla. Actualmente está cancelada económicamente según escrito de la Caja de fecha 2 de Noviembre de 2003.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—Jefe de la Dependencia de Recaudación.—Juan Luis Cerdán Ruano.—13.524.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### *Resolución de la Autoridad Portuaria de la bahía de Algeciras sobre acuerdos adoptados por el Consejo administración año 2003.*

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 n.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, adoptó los siguientes acuerdos en las fechas que se indican:

30/01/2003.

1. Modificación de la concesión de Cementos Atlántico Sociedad Anónima consistente en el cambio de titularidad a favor de Cementos Portland Sociedad Anónima.

2/04/2003.

1. Modificación de la concesión de Viajes Batmar Sociedad Anónima consistente en el cambio de titularidad a favor de Avemar Turismo Sociedad Limitada.

2. Adjudicación a Don Antonio Gil Montero del concurso para el otorgamiento de una concesión con destino a la explotación de un bar cafetería en la Estación Marítima del Puerto de Tarifa.

Plazo: 5 años.

Cánones: 8.356,60 euros/año por ocupación y 10.750 euros/año por actividad.

3. Adjudicación a Compañía Española de Petróleos Sociedad Anónima del concurso para el otorgamiento de una concesión con destino a la construcción y explotación de un surtidor de combustible para abastecimiento a embarcaciones deportivas y de recreo en la Dársena del Saladillo.

Plazo: 8 años más 2 prórrogas de 2 años.

Canon por ocupación: 4,45 euros/m<sup>2</sup>/año por ocupación y mejora de 2.672,50 euros/año.

Canon por actividad:

Menos de 575.000 litros de suministro: 5.863,75 euros/año.

Entre 575.000 y 700.000 litros: 7.264,5 euros/año.

Más de 700.000 litros: 10.502,5 euros/año.

Más de 1.033.796 litros: 10.502,5 euros/año.

25/05/2003.

1. Autorización a D. Juan Manuel Oncala de Quinta para la ocupación de un local de 105 m<sup>2</sup> situado en la Terminal de Pasajeros de la Estación Marítima de Algeciras, con destino a la explotación de una consigna de equipajes.

Plazo: 1 año.

Cánones: 7.939,04 euros/año por ocupación y 1.587,80 euros/año por actividad.

1. Autorización a D. Antonio Gil Montero para la ocupación de dos locales (531 m<sup>2</sup> y 27 m<sup>2</sup> respectivamente), situados en la Terminal de Pasajeros de la Estación Marítima de Algeciras, con destino a la explotación de una cafetería.

Plazo: 3 años.

Cánones: 45.831,12 euros/año por ocupación y 46.389,96 euros/año por actividad.

29/07/2003.

1. Extinción por mutuo acuerdo entre Logo Almacenaje y Distribución Sociedad Anónima y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de las concesiones otorgadas por Orden Ministerial 25/09/1986 y por Acuerdos del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de 11/06/1996 y de 5/02/1999.

2. Convenio de Colaboración entre el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, para la gestión por el citado Consorcio de las instalaciones y el dominio público portuario, cuya titularidad ostentaba la empresa «Logo Almacenaje y Distribución SA» en el Muelle de la Isla Verde.

25/09/2003.

1. Modificación de las concesiones administrativas otorgadas a Compañía Sevillana de Electricidad I Sociedad Anónima por Acuerdos del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de 15/02/1996, 4/02/2000 y 5/04/2002, consistente en el cambio de titularidad a favor de Endesa Distribución Eléctrica Sociedad Limitada Unipersonal.

27/11/2003.

1. Cambio de titularidad de la concesión de 9/04/1999, otorgada a D.ª María Teresa Ariza Murillo para la ocupación del local B-4 del Área Comercial de la Estación Marítima de Algeciras, a favor de D. Ignacio Simón Ariza.

2. Concesión a Cementos Portland Valderrivas Sociedad Anónima para la ocupación de una parcela de 429 m<sup>2</sup> en el Muelle Isla Verde con destino a la explotación de dos silos de cemento e instalaciones subterráneas de descarga desde buques para almacenamiento y distribución de cemento a granel y en sacos.

Plazo: 10 años.

Cánones: 14.001,78 euros/año por ocupación y 2.800,36 euros/año por actividad.

3. Adjudicación a Fruport Algeciras Sociedad Anónima del concurso para el otorgamiento de una concesión con destino a la construcción de una nave para almacenamiento y distribución de productos congelados y/o refrigerados, así como de mercancía general en una parcela del Muelle Isla Verde.

Plazo: 10 años prorrogable por otros 10 años.

Cánones: 3,70 euros/m<sup>2</sup>/año por ocupación y 13.000 euros/año por actividad.

Algeciras, 13 de abril de 2004.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—13.778.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del 11 de febrero del 2004, autorizando la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Prevención del Aterramiento del embalse del Algar, cuencas Palancia y rambla de Azuébar. Clave: 08.F36.051/2111.*

La Presidencia de esta Confederación, con fecha 11 de febrero de 2004, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de la obra indicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de alegaciones.

El presente proyecto se encuentra englobado dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas objetivo 1 en su Programa Operativo de la Comunidad Valenciana en la medida 3.6 de «Protección y Regeneración del Espacio Natural» en el contexto de los fondos FEDER 2000-2006, del cual la Confederación Hidrográfica del Júcar ha sido designada centro gestor.

A tal efecto se publica la presente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en los Ayuntamientos de Altura, Azuébar, Chovar y Segorbe, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones considere oportunas.

El proyecto objeto de la presente Información Pública estará de manifiesto en el Servicio de Recursos y Reclamaciones (1.ª planta, despacho de Informaciones Públicas) de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48, 46010 Valencia). No obstante y para el conocimiento general se reseñan a continuación la finalidad y principales obras a realizar.

El objeto del proyecto Prevención del aterramiento del embalse de Algar es la definición y valoración de las obras necesarias para la protección contra el fenómeno erosivo en la cuenca aportante al río Palancia, en su tramo comprendido entre la presa de Algar, inmediatamente aguas abajo de la desembocadura de la rambla Azuébar en el Palancia, y la presa de El Regajo, en cumplimiento de lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de la presa de Algar.

La Declaración de Impacto Ambiental de la presa (BOE n.º 289, de 3 de diciembre de 1993) recoge una serie de condiciones necesarias para que la obra pueda considerarse ambientalmente viable. Como consecuencia de lo establecido en la DIA se han de realizar informes temáticos y posteriormente proyectos con la información obtenida a partir de ellos. En función de las conclusiones del informe de erosión, se redacta el presente proyecto «Prevención del aterramiento del embalse de Algar. Cuencas Palancia y Rambla de Azuébar».

Para la materialización de los objetivos planteados, se han proyectado las siguientes actuaciones considerando las características ambientales del entorno, así como los propios objetivos del proyecto. Se distinguen dos zonas de actuaciones:

La primera de ellas es en La Sierra de Espadán que se centran en los siguientes Montes de Utilidad Pública.

1. M.U.P. CS51; en el que se proyecta una repoblación bajo cubierta arbórea de alcornoco para potenciar la regeneración natural del alcornocal y realizar un cambio de especie en las manchas de pinar. También se proyecta un arreglo de cortafuegos para poder realizar la repoblación.

2. M.U.P. CS53; en el que se proyecta una recuperación de bancales mediante diques de mampos-

tería en seco para la sujeción de tierra fértil, la regeneración de la cubierta vegetal como apoyo a la masa forestal existente sobre los bancales y el arreglo del camino de acceso para facilitar las labores anteriormente descritas.

La segunda actuación se ubica en Las Ramblas de Torrecilla y Rovira, en las que se realizarán hidro-tecnias cuya misión es retener en sus trasdós los arrastres sólidos producidos durante las avenidas, para alcanzar la pendiente de compensación en la que el cauce alcanza su equilibrio y no existen erosiones ni sedimentaciones.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, en el que ha informado que dicho proyecto no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Decreto 1131/1998.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.595.371,12 euros.

En el proyecto se incluye relación de bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48, 46010 Valencia) o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

#### *Relación de bienes y derechos afectados*

T.M. de Segorbe. Polígono 44. Parcela 34. Superficie a expropiar: 175 m<sup>2</sup>. Propiedad: Don Rafael Navarré Chover. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Segorbe. Polígono 45. Parcela 29. Superficie a expropiar: 245 m<sup>2</sup>. Propiedad: Don Miguel Salvador Sierra. Uso del suelo: Labor regadio.

T.M. de Altura. Polígono 20. Parcela 114. Superficie a expropiar: 735 m<sup>2</sup>. Propiedad: Desconocido. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Altura. Polígono 20. Parcela 133. Superficie a expropiar: 630 m<sup>2</sup>. Propiedad: Desconocido. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Altura. Polígono 8. Parcela 95. Superficie a expropiar: 945 m<sup>2</sup>. Propiedad: Manuel Tent Carot. Uso del suelo: Frutales de secano.

T.M. de Altura. Polígono 8. Parcela 94. Superficie a expropiar: 490 m<sup>2</sup>. Propiedad: Manuel Tent Carot. Uso del suelo: Frutales de secano.

T.M. de Altura. Polígono 21. Parcela 701. Superficie a expropiar: 385 m<sup>2</sup>. Propiedad: Don José Manuel Torres Clemente. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 196. Superficie a expropiar: 140 m<sup>2</sup>. Propiedad: Doña María Gracia Lourdes Pérez Ors. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 197. Superficie a expropiar: 700 m<sup>2</sup>. Propiedad: Doña María Gracia Lourdes Pérez Ors. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 42. Superficie a expropiar: 525 m<sup>2</sup>. Propiedad: Don Paulino Martín Torresón. Uso del suelo: Matorral.

Total superficie a expropiar: 4.970 m<sup>2</sup>.

Valencia, 29 de marzo de 2004.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> González Ortea.—13.535.

#### **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación.**

Obra: Zona de Bárdenas. Acondicionamiento del río Orés en los tramos DC-II-IX y DC-III-IX en la zona regable del Canal de Las Bárdenas. Expediente 1. Tm. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-28 de Zaragoza y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de los corrientes, se ha señalado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los sólo efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de marzo de 2004.—El Secretario General: Carlos de Miguel Domínguez, Rubricado.—13.534.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### **Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el «Premio de Periodismo de Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004.**

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos en el ámbito de los medios de comunicación social, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio de periodismo sobre «Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» correspondiente a 2004 con una dotación de mil quinientos euros.

Segunda.—Pueden optar al «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» los trabajos emitidos, entre el 31 de octubre de 2003 y el 1 de noviembre de 2004, en cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, prensa) que tengan como tema central la protección de datos personales.

Tercera.—El premio se otorgará al artículo o reportaje, de mayor mérito, que signifique una aportación destacada al conocimiento de la realidad y perspectivas de la protección de datos personales.

Cuarta.—La extensión de los trabajos será libre, debiendo aportarse, en el caso de prensa, original y dos copias, y en los aparecidos en otros medios, dos copias. En el supuesto de no presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Sagasta, n.º 22, planta baja, 28004 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 12 de noviembre de 2004.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo. Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y sin voto, el Secretario de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente. Si el Jurado lo estimara oportuno podrá distribuir el premio por partes iguales entre los trabajos presentados que se consideren de igual mérito.

Séptima.—La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 23 de diciembre de 2004. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Octava.—La Agencia Española de Protección de Datos podrá reproducir, total o parcialmente, el trabajo premiado citando el nombre de los autores así como el medio de comunicación de que se trate. Los trabajos y material enviado se devolverán a su autor, quedando una copia de los mismos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—13.673.

### **Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca la VIII edición del Premio «Protección de Datos Personales».**

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre el derecho fundamental a la protección de datos, ha acordado proceder a la convocatoria de la VIII Edición del Premio «Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca la VIII edición del Premio «Protección de Datos Personales» correspondiente al año 2004, con una dotación de seis mil euros. El jurado podrá conceder un accésit dotado con mil quinientos euros.

Segunda.—Constituye su objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito, que verse sobre protección de datos personales, desde un plano jurídico, económico o social, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso tanto autores españoles como extranjeros. No podrán participar en este concurso los miembros del jurado ni el personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, ni los premiados en convocatorias anteriores.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y su extensión será libre, debiendo aportarse original y dos copias. Deberán estar mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. En el supuesto de no presentarse redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana. Cada trabajo presentado deberá incluir unas conclusiones.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Sagasta, n.º 22, planta baja, 28004 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 12 de noviembre de 2004. Los trabajos serán anónimos y se encabezarán con un lema, que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo. Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y sin voto, el Secretario de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente.

Séptima.—La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 23 de diciembre de 2004. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Octava.—La presentación del trabajo implicará, en el supuesto de que resulte premiado, la cesión gratuita de los derechos de autor, a efectos de su posible publicación por la Agencia Española de Protección de Datos. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando una copia de los mismos en